RESOLUCIÓN No. 027
(26 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 005 DE 2026

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de Enero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos Municipal, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 005 DE 2026, para contratar la **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".**

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 005 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal soportada en la disponibilidad presupuestal No. CDP0383 de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.12.1206.002.120.6007-Servicio de bienestar a la población privada de la libertad con cargo a la vigencia 2026.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que el día 5 de mayo del 2026 se aperturó el proceso de selección por medio de resolución mediante la cual en su artículo primero se "*Ordenó la apertura de la convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"**. Bajo el número AMJI SASIE 005 de 2026*".

6. Que llegado el día y la hora de cierre del proceso de selección no se presentó oferente.

7. Que por lo expuesto, el despacho mediante el resolución No. 023 del 12 de mayo del presente año; se ordenó, en el artículo primero "Revocar directamente, la resolución de apertura (No. 020 del 05 de mayo del 2026) del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica AMJI SASIE 005 DE 2026 de objeto "ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"; dejando sin efectos jurídicos todos los actos posteriores a la resolución apertura del proceso de la referencia dentro de la cual también se creó un comité evaluador; y, se desconcentran actos y trámites contractuales".

8. La entidad expide adenda 1 de referencia No. CO1.AMD.6335729 con la justificación: "*ARTICULO PRIMERO: Revocar directamente, la resolución de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica AMJI SASIE 005 DE 2026 de fecha 05 de mayo de 2026, dejando sin efectos jurídicos todos los actos posteriores a la resolución apertura del proceso de la referencia dentro de la cual también se creó un comité evaluador; y, se desconcentraron actos y trámites contractuales.*"; el 12 de mayo de 2026.

9. Que la administración municipal recibió dos (02) solicitudes (aún vigente, por haberse revocado todos los actos posteriores, a la expedición del acto administrativo, de apertura mediante resolución No. 020) por los interesados, antes de la apertura del proceso de selección de la referencia, con fundamento en lo preceptuado inciso 2º artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, modificado artículo 5 de del Decreto 1860 de 2021, cuando se reciban solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, es potestativo de la entidad limitarlo a Mipyme nacional o departamental o Municipal, teniendo en cuenta que está garantizada la pluralidad de oferentes al existir muchísimos proveedores de los bienes objeto del contrato que se pretende suscribir como se evidencia en el estudio del sector del respectivo proceso de selección. En el proceso en particular de acuerdo a la finalidad de la norma las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme fueron presentadas con anterioridad a la expedición del presente acto de apertura, razón por lo cual las consideramos procedente para la limitación a mipyme municipal

10. Que mediante resolución No. 024 de 14 de mayo de 2026, se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

11. La entidad expide adenda 2 de referencia No. CO1.AMD.6349289 con la justificación: "*Resolución de apertura No. 024 del 14 de mayo de 2026 publicada mediante la presente adenda y consecuencia de la resolución de revocatoria directa del acto de apertura (referencia de mensaje número CO1.MSG.9425237) resolución número 023*"; el 14 de mayo de 2026.

12. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**, a través de la plataforma del Secop II.

13. Que el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes fue realizado y publicado el 22 de mayo de 2026, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se dio traslado del mismo hasta el 25 de mayo de 2026; en este informe preliminar no se habilitó el proponente **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**, sin embargo, se le solicito subsanar su propuesta en los aspectos, conforme al parágrafo 1º y 4º artículo 5º Ley 1882 de 2018.

14. El proponente subsanó mediante mensaje de la referencia No. CO1.MSG.9478593 la evaluación técnica mediante referencia de mensaje.

15. La entidad realiza la aclaración al informe de evaluación preliminar el día 27 de abril del 2026 a las 6:32 pm y se le concedió plazo de aclarar la oferta al oferente **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**; hasta el 28 de abril de la presente anualidad, hasta las 6:32 pm.
16. Que el Municipio realizó y publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes el 26 de mayo de 2026, en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/, y se recomendó al Señor alcalde y/o su delegado del Municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, adjudicarle el proceso de selección de la referencia proponente a la **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**, al cumplir todos los requisitos establecidos el pliego condiciones y estudios previos, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

17. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7.

18. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 26 de mayo de 2026, se le recomienda al señor alcalde y/o su delegado que se adjudique el contrato al proponente **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es menor al valor del presupuesto oficial.

19. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1º resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, el jefe Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 005 DE 2026, el proponente **OSCAR RAFAEL PARODI PONTON, NIT. 13373531-7**, cuyo Objeto es contratar el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO DESTINADO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL QUE ADELANTEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"**, por valor **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (230.000.000)** y un plazo de El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución por monto agotable y será de OCHO (08) MESES o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico - Cesar, a los, veintiséis (26) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **CLAUDIA CASTRO -** Asesora Jurídica Externa

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.